

DECRETO 2054 DE 2003

(julio 23)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones

Nota: Modificado por el Decreto 88 de 2011, por el Decreto 3520 de 2006, por el Decreto 2235 de 2005 y por el Decreto 1945 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta de personal del Ministerio de Transporte, encontrándose ajustado técnicamente, emitiendo, en consecuencia concepto previo favorable;

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal del Ministerio de Transporte establecida mediante Decreto 541 del 28 de marzo de 2000, los siguientes cargos:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
--------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	A sesor	1020	08
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	20

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1 (Uno)	Asesor	1020	08
---------	--------	------	----

DESPACHO DE LA COMISION DE REGULACION

DEL TRANSPORTE

3 (Tres)	Experto de Comisión Reguladora	0090	
----------	--------------------------------	------	--

PLANTA GLOBAL

4 (Cuatro)	Director Técnico	0100	19
3 (Tres)	Subdirector Operativo	0150	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	20
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	3010	18
6 (Seis)	Profesional Especializado	3010	16
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	3020	14

11 (Once)	Profesional Universitario	3020	12
6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	10
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	08
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	06
7 (Siete)	Profesional Universitario	3020	05
2 (Dos)	Analista de Sistemas	4005	15
9 (Nueve)	Técnico Administrativo	4065	12
10 (Diez)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	12
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	10
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	21
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	20
7 (Siete)	Auxiliar Administrativo	5120	13
21 (Veintiuno)	Auxiliar Administrativo	5120	11
11 (Once)	Secretario	5140	13
1 (Uno)	Secretario	5140	11

14 (Catorce)	Secretario	5140	10
6 (Seis)	Operario Calificado	5300	11
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	15

Artículo 2°. Las funciones propias del Ministerio de Transporte, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
--------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)	Ministro	0005	
5 (Cinco)	Asesor	1020	16
6 (Seis)	Asesor	1020	14
4 (Cuatro)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Asesor	1020	08
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020	12
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	10
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	12
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	13

2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	5230	24
---------	---	------	----

3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	19
----------	--------------------	------	----

5 (Cinco)	Conductor Mecánico	5310	15
-----------	--------------------	------	----

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1 (Uno)	Viceministro	0020	
---------	--------------	------	--

7 (Siete)	Asesor	1020	13
-----------	--------	------	----

1 (Uno)	Asesor	1020	08
---------	--------	------	----

1 (Uno)	Asesor	1020	05
---------	--------	------	----

2 (Dos)	Asesor	1020	04
---------	--------	------	----

1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	18
---------	---------------------------	------	----

3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	06
----------	---------------------------	------	----

2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	20
---------	----------------------	------	----

2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	23
---------	---	------	----

2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	13
---------	-------------------------	------	----

2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	19
---------	--------------------	------	----

4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	5310	15
------------	--------------------	------	----

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22	
20 (Veinte)	Director Territorial	0042	17	
2 (Dos)	Director Técnico	0100	19	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	13	
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	17	
1 (Uno)	Subdirector Administrativo	0150	18	
1 (Uno)	Subdirector Financiero	0150	18	
2 (Dos)	Subdirector Operativo	0150	18	
6 (Seis)	Asesor	1020	08	
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	3010	25	
20 (Veinte)	Profesional Especializado	3010	20	
36 (Treinta y seis)	Profesional Especializado	3010	18	
54 (Cincuenta y cuatro)	Profesional Especializado	3010	16	
51 (Cincuenta y uno)	Profesional Universitario	3020	14	
53 (Cincuenta y tres)	Profesional Universitario	3020	12	

33 (Treinta y tres)	Profesional Universitario	3020	10
13 (Trece)	Profesional Universitario	3020	08
19 (Diecinueve)	Profesional Universitario	3020	06
18 (Dieciocho)	Profesional Universitario	3020	05
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005	16
4 (Cuatro)	Analista de Sistemas	4005	15
49 (Cuarenta y nueve)	Técnico Administrativo	4065	12
54 (Cincuenta y cuatro)	Técnico Administrativo	4065	11
2 (Dos)	Técnico Operativo	4080	12
3 (Tres)	Técnico Operativo	4080	10
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	5040	21
9 (Nueve)	Secretario Ejecutivo	5040	20
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	18
22 (Veintidós)	Secretario Ejecutivo	5040	16
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	23
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	22
21 (Veintiuno)	Auxiliar Administrativo	5120	20

1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	18
N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	16
59 (Cincuenta y nueve)	Auxiliar Administrativo	5120	13
21 (Veintiuno)	Auxiliar Administrativo	5120	11
34 (Treinta y cuatro)	Secretario	5140	13
10 (Diez)	Secretario	5140	11
15 (Quince)	Secretario	5140	10
19 (Diecinueve)	Operario Calificado	5300	11
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	19
20 (Veinte)	Conductor Mecánico	5310	15

Artículo 3°. El Ministro de Transporte, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. Los empleados de carrera a quienes se les suprima el cargo en virtud del artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 8°. Los empleados públicos del Ministerio de Transporte continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal de la entidad y tomen posesión del cargo.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 541 de 2000, 137 y 1611 de 2001 y 1475 de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de julio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.